DECRETO N° 875/2.021.

CONCORDIA,11/08/2.021.

VISTO, el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE IMÁGENES Y MONITOREO A TRAVÉS DE SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA de la Provincia de ENTRE RÍOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido CONVENIO entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA se tiene por objeto brindar asistencia financiera para que sea destinado con carácter exclusivo y excluyente a la adquisición de los elementos, materiales y equipamientos de videocámaras y sus complementarios que se detallan en el Anexo I adjunto al presente; para la ejecución del PROYECTO el Ministerio otorga a la Municipalidad la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 ($ 2.000.000,00).

Que asimismo, las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran en consecutivas cláusulas.

Que, este Departamento Ejecutivo estima atinente ratificar el mencionado CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA de la Provincia de ENTRE RÍOS, que forma parte integrante de este Decreto.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, Inciso u), de la Ley 10027 – y su Modificatoria – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el CONVENIO DE COLABORACIÓN suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada en este acto por el Sr Presidente Municipal, Don Alfredo Daniel FRANCOLINI, D.N.I. N° 16.360.154. con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 76 de esta ciudad, asistido por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano, Arq. Mireya Liliana LOPEZ BERNIS, D.N.I. N° 12.426.693, y por la otra parte, el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA de la Provincia de ENTRE RÍOS, representado en este acto por la Señora Ministra de Gobierno y Justicia Dra. Rosario Margarita ROMERO, D.N.I. N° 13.043.122. con domicilio legal en calle Fernández de la Puente N° 220, primer piso, de la ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Secreatría de Hacienda y Finanzas Públicas, y la Secreatría de Desarrollo Urbano tomen debida nota.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno y oportunamente, archívese.

SMCC

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cra. MONICA L. LOBOSKITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

OSCAR FERNANDO BARBOZA
A. C/PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

A/C Sec. Jefatura de
Gabinete y Gobierno

ES COPIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la Ciudad de Paraná. Provincia de Entre Ríos, en fecha 1° de julio de 2.021, entre el Ministerio de Gobierno y Justicia, representado por la Señora Ministra, Dra. ROMERO, ROSARIO MARGARITA, D.N.I. N° 13.043.122, con domicilio legal en calle Fernández de la Puente N° 220, primer piso, en adelante "EL MINISTERIO" y por la otra, El Municipio de Concordia, Departamento homónimo, representada por su Presidente Municipal, Don Alfredo Daniel FRANCOLINI, D.N.I. N° 16.360.154, fijando domicilio en el Palacio Municipal sito en calle Bartolomé Mitre 76, Ciudad de Concordia, Entre Ríos, en adelante "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

TÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES:

En el marco de la implementación de políticas públicas de seguridad que lleva adelante la Provincia de Entre Ríos a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, y con la finalidad de garantizar la convivencia ciudadana, la utilización pacífica de los espacios públicos, la prevención de delitos y faltas de cualquier naturaleza, en debido respeto por las Garantías y de los Derechos Fundamentales y las libertades Públicas de los entrerrianos, las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.175, y su Decreto Reglamentario, como también a la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales, Disposición N° 07/05 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (P.N.P.D.P.), las partes suscriben el presente acuerdo en aras a ampliar el sistema de captación de imágenes y monitoreo a través de sistemas de video vigilancia.----------

PRIMERA: OBJETO: En el marco de las facultades conferidas por Ley 10.364 (FO.PRO.SE.) y Decreto Reglamentario N° 711/15 MGJ y su modificatorio N° 1566/20 MGJ, EL MINISTERIO otorga la suma de Pesos Dos Millones ($ 2.000.000,00), en carácter de aporte económico y EL MUNICIPIO lo recibe con el cargo de que el monto definido sea destinado con carácter exclusivo y excluyente a la adquisición de los elementos, materiales y equipamientos de

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

videocámaras y sus complementarios, que se detallan en el Anexo I adjunto al presente, para ser utilizados de conformidad a las previsiones contenidas en la Ley N° 10.175 y su Decreto Reglamentario N° 2.554/18 MGJ y en el presente acuerdo.----------

SEGUNDA: PLAZO: El plazo de vigencia del presente Convenio se establece de común acuerdo de partes, en el término de tres (3) meses, contados a partir de su celebración. Durante dicho término EL MUNICIPIO se obliga a adquirir todos los bienes detallados en el Anexo I referido ut supra, habiendo cumplimentado para ello con el procedimiento de compra que resulte pertinente conforme la Ordenanza regulatoria o ley provincial de aplicación local en su caso, y debiendo rendir cuentas del procedimiento administrativo aplicado así como de la disposición y destino de los fondos efectivamente transferidos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia.----------

TERCERA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO asume EL MUNICIPIO, traerá aparejado el reintegro total al erario púbiico provincial de la suma percibida, y sus autoridades responderán ante los organismos constitucionales de control por su actuación. Sin perjuicio de ello, si por circunstancias de fuerza mayor EL MUNICIPIO no pudiese completar el proceso de compra y su consecuente rendición de cuentas documentada en el plazo establecido, y siempre contemplando la excepcionalidad de las circunstancias que condujesen a una eventual mora, las partes de común acuerdo podrán establecer una prórroga por igual término al acordado en la cláusula SEGUNDA. ----------

TÍTULO II: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

CUARTA: EL MUNICIPIO se compromete a adquirir mediante los procedimientos locales de compra los bienes detallados en el Anexo I, debiendo cumplir todos los requisitos y especificaciones técnicas de cada ítem individualmente considerado bajo pena de considerarse incumplida la carga. Los bienes no podrán ser sustituibles por otros similares -a excepción de aquellos que superen

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

en calidad o prestaciones a los detallados en el Anexo I-, dado que, por la naturaleza misma de los sistemas de video vigilancia, cualquier modificación a lo técnicamente estipulado implica dificultades en la implementación del monitoreo y eventualmente la imposibilidad de una futura escalabilidad de la red.----------

QUINTA: EL MUNICIPIO se compromete a requerir a la Autoridad de Aplicación, la autorización prevista en el Art. 16° de la Ley N° 10.175, a los efectos de inscribir en el "Registro de Cámaras de Video Vigilancia" el Sistema de Captación de Imágenes, Instalado en la jurisdicción municipal, en un término que no supere los treinta (30) días hábiles administrativos desde la fecha de recepción de los equipamientos, conforme lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario N° 2.554/18 MGJ. ----------

SEXTA: EL MUNICIPIO tendrá a su cargo:

1. A fin de la intangibilidad de los fondos transferidos por EL MINISTERIO, deberá proceder a su contabilización en forma individualizada y con el aditamento "APORTE ECONÓMICO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS – FONDOS DEL FO.PRO.SE LEY 10.364.----------
2. Sustanciar el procedimiento administrativo pertinente en el término estipulado hasta la adquisición de los bienes detallados en el Anexo I -que integra este acuerdo-, debiendo destinar al pago del precio de los mismos los aportes recibidos del Ministerio de Gobierno y Justicia en virtud del presente convenio y solventar con fondos propios cualquier diferencia que resulte.----------
3. Establecer conjuntamente con la -Policía de Entre Ríos- Dirección de Operaciones y Seguridad-, la ubicación geográfica de las cámaras, a los fines de dar cumplimiento con el art. 14° de la Ley 10.175.----------

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

4. Contratar la instalación y funcionamiento de los equipos de video-vigilancia y su equipamiento complementario en un plazo no mayor a tres (3) meses desde la recepción del mismo por parte del Municipio.-----
5. Obtener, en caso de ser necesario, el permiso de colocación de los propietarios de acuerdo al lugar donde se ubicarán las cámaras.----------
6. Proveer a la Dependencia Policial de la localidad, de los equipos necesarios para la recepción instantánea de las imágenes, durante las 24 horas, de todas y cada una de las cámaras, los cuales se ubicarán en la sede de dicha Comisaría y/o donde la Policía de la Provincia lo indique.----------
7. Realizar y solventar el mantenimiento de los equipos de video vigilancia y del equipamiento en su totalidad, pudiendo a sus efectos, incluir dichos servicios al proveedor adjudicatario al momento de la redacción de los Pliegos Respectivos de compra de los bienes enumerados en el Anexo I.----------
8. Dotar de instalaciones aptas para la colocación y el funcionamiento del equipo necesario para llevar a cabo la tarea de control de las imágenes que provean las respectivas cámaras.----------
9. Hacer público en los sitios donde se coloquen las diferentes cámaras, la existencia de éstas y sus respectivas filmaciones, como también dejar claro que la Policía de la Provincia es la autoridad de aplicación en el caso, a los fines de dar cumplimiento con el Art. 12° de la Ley N° 10.175.-

SÉPTIMA: EL MUNICIPIO se obliga a garantizar que el sistema de monitoreo de las cámaras de video vigilancia, tendrán transmisión directa a la Dependencia Policial de proximidad, durante las 24 horas del día, los 365 días del año. Las cámaras serán instaladas a la vista y protegidas por gabinetes anti-vandálicos.----------

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

TÍTULO III: OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.-

OCTAVA: Las Partes convienen que la Policía de Entre Ríos tendrá a su cargo el manejo operativo del equipamiento detallado en el Anexo I, a su vez, dispondrá del Personal y de la logística necesaria para la ejecución de tal tarea.----------

NOVENA: Estará a cargo de la Policía de Entre Ríos, la realización de todas las tareas necesarias para el normal monitoreo y operatividad del sistema de video vigilancia, como así también adoptar los recaudos necesarios para la conservación de las imágenes. Las imágenes y sonidos que se obtengan, deberán ser conservadas por un plazo de seis (6) meses corridos, que se computará a partir de la fecha de su captación, vencido el cual podrán ser destruidas -Art. 11° de la Ley N° 10.175 y su Decreto Reglamentario.----------

DÉCIMA: Las video cámaras, sólo podrán emplearse para el mantenimiento y preservación de la seguridad ciudadana. En cada caso, deberá mediar razonable proporción entre la finalidad pretendida y la posible afectación al honor, a la imagen y a la intimidad de las personas por la utilización de las mismas, artículos 3°, 9° y concordantes de la Ley N° 10.175 y su Decreto Reglamentario.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las imágenes y sonidos obtenidos tendrán carácter absolutamente confidencial y sólo podrán ser requeridas por Magistrados o Fiscales, que se encuentren avocados a la investigación y/o al juzgamiento de causas contravencionales o penales de cualquier naturaleza.----------

DECIMO SEGUNDA: No se podrán utilizar cámaras para tomar imágenes ni sonidos del interior de las viviendas, ni en recintos privados, fijos o móviles, -salvo autorización judicial- ni en los lugares donde se afecte -de forma directa y grave- la intimidad y privacidad de las personas. Las imágenes y sonidos obtenidos accidentalmente en estos casos deberán ser destruidas inmediatamente por quien tenga la responsabilidad de su custodia, conforme lo señala el Art. 8° de la Ley N°10.175.----------

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECIMA TERCERA: Los responsables de la operación de videocámaras y otros equipos, deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad y confidencialidad de las imágenes, sonidos y datos por ellas obtenidos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Cualquier persona que en razón del ejercicio de sus funciones o de un modo accidental tenga acceso a las imágenes, sonidos y datos, deberá observar absoluta reserva y confidencialidad.----------

DECIMA CUARTA: Las partes firmantes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde tendrán validez las notificaciones extrajudiciales o judiciales que se practiquen, sometiéndose en caso de conflicto a la jurisdicción de la Cámara Contencioso Administrativo de Paraná, renunciando a cualquier otro fuero que le pueda corresponder .----------

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, al 1° día del mes de Julio de 2.021, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor.----------

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Ministerio de Gobierno y Justicia
Entre Ríos

ANEXO: "TABLA ESPECIFIC. TÉCNICAS GRALES. DE REF"

IMPOR-TANCIA	COMENTARIO DE CANTIDADES	DESCRIPCÓN: Características mínimas requeridas
Puede ser Progresivo	Cantidad a Definir de acuerdo a necesidad y presupuesto	**CÁMARAS IP FIJAS:** Marca reconocida internacionalmente, Sensor 2 Mega pixel, lente vari focal 2,8 a 12mm, WDR optimizado ,día/noche, multi-streaming, escaneo progresivo, compresión H.265 mejorado y compresión H.264, ONVIF compatible últimas versiones, conector rj45, tipo bullet IP exterior con protección IP65, alimentación y elementos Poe incluidos, con soporte para poste y pared, totalmente compatible con los demás renglones del anexo.- (Aceptándose cámaras tipo Bullet por ejemplo Ds-2cd2645fwd-izs)
Puede ser Progresivo	Cantidad a Definir de acuerdo a necesidad y presupuesto	**CÁMARAS IP FIJAS CON RECONOCIMIENTO DE PATENTES:** Mismas características que las **CÁMARAS IP FIJAS** Mas reconocimiento de patentes. Para registro de vehículos y control de listas negras con alarma (**El Software Diseñado por Informática de la Policía de E.R. podrá ser provisto para estas cámaras sin costo**).- (Aceptándose cámaras por ejemplo Hikvision Línea DeepinView ANPR Modelo DS-2CD7A26G0/P-IZS)
Puede ser Progresivo	Cantidad a Definir de acuerdo a necesidad y presupuesto	**CÁMARAS IP DOMOS PTZ:** Marca reconocida internacionalmente, Sensor 2 Mega pixel, movimiento 180°x360°, Zoom óptico de 20x, WDR optimizado ,día/noche, multi-streaming, escaneo progresivo, compresión H.265 mejorado y compresión H.264, ONVIF compatible últimas versiones, conector rj45, tipo domo IP con PTZ, exterior con protección IP65, alimentación y elementos Poe incluidos, con soporte para poste y pared, totalmente compatible con los demás renglones del anexo.- (Aceptándose cámaras por ejemplo DS-2DE4225W-DE)
Puede ser Progresivo	Cantidad igual a Nro. de sitios distintos en donde se instalen las cámaras	**CAJAS ESTANCAS:** Metálicas, con protección ip65, incluyendo accesorios térmicas, múltiple de energía, led testigo, y prensa cables para el ingreso de estos, totalmente compatible con los demás renglones del anexo y con tamaño adecuado para una cómoda instalación de los componentes de al menos 3 cámaras.- (por ejemplo Gabinete Metálico Estanco Ip65 600x500x210 mm GABEXEL.-
Puede ser Progresivo	Cantidad igual a Nro. de sitios distintos en donde se instalaran las cámaras. Es decir cantidad igual a Nro. de CAJAS ESTANCAS.	**SWITCH:** Marca reconocida internacionalmente, al menos 5 puertos GigaLan, totalmente compatible con los demás renglones del anexo, deberá soportar streaming de al menos 4 cámaras FullHD a máxima calidad con compresión H264.- por ejemplo Cisco SG110D-08 o Tp-link Tl-sg105 Sg105 Gigabit
Puede ser Progresivo	Cantidad igual a Nro. de sitios distintos en donde se instalaran las cámaras. Es decir cantidad igual a Nro. de CAJAS ESTANCAS.	**UPS P/CÁMARAS:** Marca reconocida, 800va, fusible con protección manual de sobre carga, recuperación automática, totalmente compatible con los demás renglones del anexo y con autonomía adecuada para mantener funcionando 2 cámaras y un cliente de radio enlace.-
Puede ser Progresivo	Cantidad igual a Nro. de sitios distintos en donde se instalaran las cámaras. Es decir cantidad igual a Nro. de CAJAS ESTANCAS.	**CLIENTES INALÁMBRICOS:** Marca reconocida, banda superior a 5Gb , Modos de Operación Access Point, Station & Repeater, WDS, MIMO TDMA, Potencia de Salida: 23dbm. Ancho de Banda: 450 Mbps. Canal ajustable de 5 a 40 MHz. Antena integrada de 16 dBi. Doble Polaridad Simultánea (Vertical y Horizontal, 2x2). Seguridad: WEP, WPA, WPA2 y MAC ACL. Alineación de antenas Visual y Audible (Software). Temperatura: -30°C a 75°C, alimentación y elementos Poe incluidos, totalmente compatible con los demás renglones del anexo.- (Aceptándose cámaras por ejemplo Ubiquiti LBE-5AC-Gen2).Se podrá evaluar sistemas que igualen o superen a este en cuanto a alcance, inmunidad a interferencia, seguridad y confiabilidad.
Indispensable	Cantidad a definir de acuerdo a geometría geográfica del centro de control respecto a todos los sitios de cámaras con enlaces inalámbricos. El máximo necesario sería de 3 lo que cubriría 360° ya que cada antena sectorial de estas puede abarcar 120° a la redonda.	**ANTENAS SECTORIALES 120° WIFI P/AP INALÁMBRICO AC exterior:** Marca reconocida, MiMo 2x2, banda superior a 5Gb, Ganancia mínima de antena: 17dBi, Apertura horizontal: 120º, Apertura vertical: 4º, Resistencia al viento, Polarización Dual, totalmente compatible con los demás renglones del anexo.- incluyendo o integrado a **AP INALÁMBRICO:** Marca reconocida internacionalmente, 5.8 Ghz Ancho de Banda: 450 Mbps, Potencia de Salida mínima: 25dbm 2x2, Seguridad: WEP, WPA, WPA2 y MAC ACL. Alineación de antenas Visual y Audible (Software). Temperatura: -30°C a 75°C., alimentación y elementos Poe incluidos y totalmente compatible con los demás renglones del anexo.- (Aceptándose por ejemplo Ubiquiti Modelo LAPGPS). Se podrá evaluar sistemas que igualen o superen a este en cuanto a alcance, inmunidad a interferencia, seguridad y confiabilidad.

Indispensable	**Se define uno de estos equipos por cada 8 cámaras 2Mp que se pretenda conectar. Si se pretende conectar más de 8 cámaras es conveniente pensar en un SERVIDORES TIPO NAS/NVR X8 BAHÍAS como el del ítems siguiente.**	**SERVIDORES TIPO NAS/NVR X4 BAHÍAS o slot para HDD**: Marca reconocida internacionalmente, compatibles con discos rígidos de 12 Tb para video vigilancia SATA III, capacidad Interna de más de 40TB, sistema operativo embebido, soporte para virtualización, CPU cuádruple núcleo, con software de CCTV que permita, sin costos extras de por vida (licencias pagas), administrar y grabar al menos 10 cámaras fullHD con certificación ONVIF últimas versiones (multimarca) y compatibilidad de compresión H.265 mejorada, según Ley N° 10.175, (o NVR embebido con capacidad similar), como así también el software de monitoreo, si fuera necesario, para los puestos correspondientes. Estos servidores tipo NAS/NVR deben contar con capacidad de ampliación externa de almacenamiento y deben ser totalmente compatibles tecnológicamente con los demás renglones del anexo, principalmente integrables a los SERVIDORES TIPO NAS/NVR X8 BAHÍAS requeridos. (Aceptándose sistemas tipo NVR por ejemplo NVR Hikvision DS-7716NXI-I4/4S o Ds-7732ni-k 4)
Indispensable	**Se define uno de estos equipos por cada 16 cámaras 2Mp que se pretenda conectar. Si se pretende conectar más de 8 cámaras es conveniente pensar en un SERVIDORES TIPO NAS/NVR X8 BAHÍAS como el de ítems siguiente.**	**SERVIDORES TIPO NAS/NVR X8 BAHÍAS o slot para HDD**: Marca reconocida internacionalmente, compatibles con discos rígidos de 12 Tb para video vigilancia SATA III, capacidad Interna de más de 80TB, sistema operativo embebido, soporte para virtualización, CPU cuádruple núcleo, con software de CCTV que permita, sin costos extras de por vida (licencias pagas), administrar y grabar al menos 20 cámaras fullHD con certificación ONVIF últimas versiones (multimarca) y compatibilidad de compresión H.265 mejorada, según Ley N° 10.175, (o NVR embebido con capacidad similar), como así también el software de monitoreo, si fuera necesario, para los puestos correspondientes. Estos servidores tipo NAS/NVR deben contar con capacidad de ampliación externa de almacenamiento y deben ser totalmente compatibles tecnológicamente con los demás renglones del anexo, principalmente integrables a los SERVIDORES TIPO NAS/NVR X4 BAHÍAS.- (Aceptándose sistemas tipo NVR por ejemplo NVR Hikvision DS-9632NI-I 8)
Indispensable	**La cantidad se define como un disco de 8TB por cada 2 cámara que se pretende conectar**	**DISCOS RÍGIDOS (HDD):** Marca reconocida internacionalmente, específicos para video vigilancia o para NAS, de 8 TB (preferiblemente 10 Tb), puerto SATA III, 256mb Cache, transferencia mas de 500 Mbps, totalmente compatible tecnológicamente con los demás renglones del anexo, principalmente con los servidores tipo NAS/NVR descriptos.-
Indispensable	**Es necesario uno por lugar centro de monitoreo.**	**SWITCH:** Marca reconocida internacionalmente, 16 puertos GigaLan, totalmente compatible con los demás renglones del anexo, deberá soportar streaming de al menos 20 cámaras FullHD a máxima calidad con compresión H264.- (Aceptándose por ejemplo Switch Tp-link 16 Bocas Gigabit TL-SG1016D 10/100/1000 Mbps)
Opcional	**Se puede suplir con PC de escritorio modernas ya existentes y adquirir en el momento que se necesiten.**	**PUESTOS DE OPERADOR:** Componentes de marcas reconocidas, compuesta por PC con monitor LED 22 pulgadas definición full HD, teclado, mouse. procesador i5 de última generación o similar, 3,5 GHz, 8gb de memoria RAM, Video 4k, salidas VGA, DVI y HDMI, fuente de 600w, placa de red GLAN, HDD 1Tb, SO incluido sin costo de por vida, incluyendo todo elemento necesario para su funcionamiento totalmente compatible tecnológicamente con los demás renglones del anexo.-
Indispensable	**Es necesario uno por lugar centro de monitoreo.**	**UPS CENTRAL, mínimo 1,5KVA:** Marca reconocida, 1,5KVA . Respaldo eléctrico garantizado y protección contra sobretensiones en 1,5KVA transitorias y prolongadas, para computadoras, dispositivos eléctricos, redes inalámbricas, servidores, baterías internas Y totalmente compatible tecnológicamente con los demás renglones del anexo.

* En estos renglones constan especificaciones técnicas mínimas recomendadas para los elementos a adquirir, lo que se deberán adaptar de acuerdo al proyecto particular para cada instalación. Los cuales podrán ser integrados y/o suplantados por los elementos que ya estén a disposición.

* Las especificaciones y el diseños finales de cada sistema de Video Vigilancia deben considerarse en base a la normativa vigente (en esencia Ley Prov. N°10.175, Decreto Prov. N° 2554/21). Considerando primordialmente los aspectos de confidencialidad, manejo y tiempo (6 meses) de los registro de la información de video.